

## Acuerdo 31 de 2015

### “Por medio del cual se crea el Programa “EN BICI AL TRABAJO” en la Ciudad de Medellín”

#### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y constitucionales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Crease el programa que se denominará “EN BICI AL TRABAJO” tendiente a fortalecer el transporte y movilidad sostenible, preservar el medio ambiente, promover la salud, la convivencia, la cultura sobre el uso de la bicicleta, el deporte y generar mejores condiciones económicas del entorno familiar entre las personas de la ciudad de Medellín. En dicho programa se deberá implementar por parte de la Administración Municipal la dotación de bici-parqueaderos y bicicletas como medio de transporte entre la residencia del servidor público y la respectiva institución oficial donde labore.

**ARTÍCULO SEGUNDO. “En bici al trabajo”.** Impleméntese en la Administración Central del Municipio de Medellín, ubicada en el “Centro Administrativo La Alpujarra”, la dotación de bici-parqueaderos y bicicletas como medio de transporte entre la residencia del servidor público y la respectiva entidad oficial donde labore.

**PARÁGRAFO.** También podrá implementarse el presente Acuerdo en las entidades públicas del nivel descentralizado de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. Objetivos.** El programa “En bici al trabajo” tiene los siguientes objetivos:

- A. Fortalecer la movilidad y el transporte sostenible de la ciudad de Medellín.
- B. Coadyuvar positivamente con la preservación del medio ambiente.
- C. Fortalecer la salud de los habitantes de Medellín mediante la adopción de políticas que incentivan el deporte y los estilos de vida saludable.
- D. Fortalecer la convivencia, la cultura en general y el deporte.
- E. Crear una cultura sobre los beneficios individuales y colectivos del uso cotidiano de la bicicleta.
- F. Mejorar la economía familiar mediante la implementación de medios gratuitos de transporte

entre el sitio de trabajo y la residencia de los servidores públicos.

- G. Comunicar un mensaje positivo sobre la utilización de la bicicleta como medio de transporte sano, ecológico y sostenible para la ciudad de Medellín.
- H. Generar mejores condiciones laborales, libres de estrés y con sana interacción personal, entre los servidores públicos que desarrollen sus actividades en las instituciones oficiales de la ciudad de Medellín.
- I. Por medio de los bici-parqueaderos, permitir el parqueo gratuito, de las bicicletas de propiedad de los servidores públicos y demás, que decidan movilizarse en ellas a su respectivo sitio de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO. Beneficiarios.** Las personas beneficiadas con el presente Acuerdo Municipal serán los servidores públicos vinculados laboralmente con el Municipio de Medellín o sus entidades descentralizadas cuando en ellas se desarrollare el presente programa, tanto aquellos a quienes se les facilite por medio de préstamo de uso una bicicleta para su transporte, como para quienes con su propia bicicleta utilicen los bici-parqueaderos.

**ARTÍCULO QUINTO. Utilización.** La utilización de las bicicletas por parte de los servidores públicos, objeto del presente Acuerdo, se hará por medio de la figura de comodato como préstamo de uso. Se entregarán las bicicletas de forma gratuita a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y su respectiva reglamentación. Las bicicletas se utilizarán para el transporte entre la residencia del servidor público y la respectiva institución oficial donde labore, y con cargo para el servidor público de restituirlas a la Administración Municipal una vez finalizado su uso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El servidor público debe restituir la bicicleta en los tiempos señalados por la Administración Municipal en las mismas condiciones que le fue entregada, con excepción del desgaste normal producido por su uso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El administrador del presente Acuerdo determinará la escogencia de los beneficiarios que sean objeto del presente artículo bajo unos lineamientos que se decidan en la reglamentación del presente programa

**PARÁGRAFO TERCERO.** El tiempo límite de entrega de la bicicleta se determinará con base en el sistema de préstamo que se desarrolle en el marco del presente Acuerdo para su ejecución.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La dotación de bicicletas estará disponible para el uso de los usuarios que lo requieran,

no se asignará una bicicleta específica por beneficiario, sino que se le prestará de acuerdo a la disponibilidad de unidades existentes para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO. Trámite.** Los servidores públicos que deseen utilizar las bicicletas en el marco del presente Acuerdo, cumplirán un procedimiento compuesto por: 1) la inscripción de la persona como posible beneficiario, 2) diligenciamiento de un acta de compromisos, y 3) diligenciamiento del préstamo por medio de planilla o software de control.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Reglamentación.** La utilización de la bicicleta es para el transporte del servidor público entre su residencia y la respectiva institución oficial donde labore.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el servidor público o contratista deberá cumplir con la normativa establecida en la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*”.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los servidores públicos y contratistas que utilicen sus propias bicicletas, no las constitutivas de la dotación, tendrán derecho al uso gratuito de los bici-parqueaderos en su lugar de trabajo y se harán beneficiarios de los incentivos consagrados en el artículo siguiente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para las bicicletas que constituyen parte de la dotación objeto del presente Acuerdo, se dispondrán parqueaderos especiales en los que se hará el préstamo y la recepción de las mismas.

**ARTÍCULO OCTAVO. Incentivos.** Los servidores públicos que utilicen como medio de transporte la bicicleta en el marco del presente Acuerdo, serán objeto de recibir los siguientes incentivos vinculados al plan de bienestar:

1. Posibilidad de cobijarse por el horario flexible estipulado en el plan de beneficios del Municipio.
2. Jornadas de socialización, sensibilización, información y comunicación en torno a actividades medioambientales y de transporte o movilidad sostenible.
3. Implementación a actividades de control médico periódicos en el marco de los estilos de vida saludable, los planes de gestión del riesgo laboral y los planes de bienestar social e incentivos.
4. Entrega eventual de libros y/o documentos relacionados con la movilidad, el medio ambiente, la salud, el deporte o afines. Además se podrán entregar *kits* por parte de la Administración Municipal, según se considere pertinente.
5. Ciclo-paseos por la ciudad de Medellín, con fondo pedagógico y recreativo.

**ARTÍCULO NOVENO. Responsable.** Para su administración y control, el programa estará adscrito al Departamento Administrativo de Planeación de Medellín y podrá ser desarrollado por cada institución oficial en la que se aplique el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Fortalecimiento de los bici-parqueaderos.** En el marco del presente Acuerdo se velará por el fortalecimiento de los bici-parqueaderos públicos municipales existentes en el “*Centro Administrativo La Alpujarra*”.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Coordinación y gestión.** La gestión, supervisión y coordinación del programa “*EN BICI AL TRABAJO*” compete conjuntamente al Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Servicios Administrativos, la Secretaría de Cultura Ciudadana y Movilidad de la ciudad de Medellín, que tienen entre otras establecidas en el reglamento del presente Acuerdo Municipal, las siguientes funciones:

- a) Implementar las bicicletas que según los estudios de demanda, pertinencia y viabilidad requieran las instituciones de carácter oficial.
- b) Realización de la inscripción, suscripción del acta de préstamo, autorización y carnetización de los servidores públicos beneficiarios.
- c) Entrega a título de préstamo de uso de las bicicletas a los servidores públicos beneficiarios por conducto de las respectivas instituciones oficiales.
- d) Vigilancia y control sobre la correcta utilización de las bicicletas, para lo cual se apoyará en la respectiva entidad oficial.
- e) Realización para sí de las restituciones de las bicicletas una vez terminado el periodo de préstamo, regido toda vez por la reglamentación que del presente Acuerdo Municipal se expida.
- f) Adopción de los bici-parqueaderos en las entidades oficiales para el uso de todos los beneficiarios objeto del presente Acuerdo.
- g) Mantenimiento en óptimas calidades para su adecuada utilización de las bicicletas.
- h) Realizar la adquisición de las bicicletas, la cual se deberá realizar preferiblemente con empresas de carácter nacional.
- i) Realizar la entrega de los incentivos a los beneficiarios cuando sea el caso.
- j) Realizar campañas de concientización educativa con las empresas privadas para que éstas implementen el presente Acuerdo Municipal, generando una conciencia en todo el estamento empresarial y laboral

en la Ciudad de Medellín en torno al uso de la bicicleta y la implementación de la movilidad sostenible.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Seguro.** En la implementación del presente Acuerdo Municipal, el administrador del presente Acuerdo gestionará la adquisición de un seguro por cada entidad oficial en la que se desarrolle el presente Acuerdo, para cubrir las lesiones personales y las responsabilidades civiles contractuales y extracontractuales que se pudiesen ocasionar en la ejecución del programa “En bici al trabajo”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Financiación.** Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo estarán sujetos al presupuesto anualmente aprobado para las entidades responsables de su implementación y

ejecución, acorde con el respectivo Plan de Desarrollo, deberán incluirse en el presupuesto de cada anualidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Reglamentación.** Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución Política de 1991, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación legal en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los 6 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretario Encargado

**VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 753.

Secretario Encargado

**VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO**